

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2022**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil veintidós, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio TEPJF/P/RRM/00302/2022 firmado digitalmente por Reyes Rodríguez Mondragón, quien se ostenta como Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual envía el oficio por el que se hace de conocimiento el escrito de opinión digitalizado con firma electrónica de las Magistradas y Magistrados integrantes de la referida Sala, emitida en el expediente <b>SUP-OP-11/2022</b> , en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.	<b>012674</b>

Las documentales de cuenta fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

El Ministro y la Ministra que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designados por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, conforme a los artículos 56<sup>1</sup> y 58<sup>2</sup> del Reglamento Interior de este Máximo Tribunal, acuerdan.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Reyes Rodríguez Mondragón, quien se ostenta como **Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

<sup>1</sup> **Artículo 56.** Entre los períodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno. Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente. La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente. Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad. El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

<sup>2</sup> **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional: I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

<sup>3</sup> **Artículo 68.** (...).

Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (...).

se le tiene remitiendo la opinión que formulan las Magistradas y los Magistrados de ese órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, respecto de la presente acción de inconstitucionalidad, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al sumario para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyeron y firman el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil veintidós**, quienes actúan con la Licenciada María Oswelia Kuri Murad, Secretaria de la comisión, que da fe.

FEML/LATF/LMT/GRTC

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	OIAL550224MDFRHR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T03:52:17Z / 26/07/2022T22:52:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	09 91 58 9a 99 15 79 24 8c 7a b6 a9 3b c7 f4 28 1c 53 e1 af 99 71 70 9c e9 c9 ff ba 17 71 27 49 77 29 54 ac 51 8c 92 78 92 1a 69 ba 82 2f 93 7f 5e d7 b7 6f c4 4a 94 7f 66 e4 e0 f1 93 35 1f 49 0d 69 e9 4a af 6d 79 4a dd 6c 1a 24 ca a2 63 43 2a ff 93 38 9e 07 bc 41 90 31 aa b3 53 9b 57 d3 15 b3 a9 4b 48 c1 99 7c 2c 57 0b 9d 42 a8 53 46 10 c6 2a ed 63 62 f1 f0 e3 cd 4f e5 f0 5d 3e ec a9 a0 ff 37 16 57 e2 55 e5 43 57 a4 c6 75 a6 90 85 1c 0b 12 cf 4e e9 22 0a ba cc d4 3d e6 45 8c 80 aa 9b 13 10 de 08 30 53 fa 6f 7c c6 e1 f0 bb 64 33 15 f7 16 79 3c 5c 84 64 d7 15 bd 1d 19 72 ba 69 52 7e c9 90 46 48 5c 6b ae ad 86 27 5c b6 59 b5 23 e0 82 13 d5 37 6b 6e 63 66 77 bb c3 7c 49 09 8f 5d fb ea 46 fc 1c ab 70 77 44 39 78 84 7e c1 53 6d ef 51 10 ad 5a cd b2 84 01 06 46 95				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T03:52:25Z / 26/07/2022T22:52:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T03:52:17Z / 26/07/2022T22:52:17-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4912551				
	Datos estampillados	FCC8BCD8188D7C7263DA0ABB88ED2C35968EB546C49A42E08F972CCB93983E12				

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T02:45:42Z / 26/07/2022T21:45:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	05 fc be 34 6a a3 bb ce 24 1a d1 0d ce a0 29 b5 74 85 8e e0 d7 19 41 b8 b6 17 58 31 ce 73 97 26 f5 2a 0d 1d e7 dc b4 ad ac 71 2d e5 c0 c0 39 0b ef ad 72 a2 7a 2f b9 3f c7 e5 d5 80 ff 05 06 9b cc 1b 0d d7 c3 d2 f4 46 7b 83 0a 87 4f fb 69 a4 fc bb a4 46 89 ce 4e a0 c4 be b6 50 2b 45 b8 e9 e2 47 80 63 ac 1d 9a 61 41 5e 35 4d 04 01 37 6c 70 c6 c7 99 7b b4 9b fe ec d1 47 f6 94 01 4c 26 92 a3 48 3d cb a6 ac 5a 79 db b2 b4 14 25 77 43 f3 be eb 1d 0c 09 ec ec 89 89 3d 16 06 bb ba 5d 9c ac 81 bb 60 29 1a cc 53 37 d5 e3 64 66 4f 08 c6 37 56 9e 75 ce f7 e5 c0 2f 1a 9b 6a 64 09 12 17 e7 29 05 7b ed 5c dc 93 71 ac 9d 84 43 97 83 cc 51 9a 40 27 9b 01 3e 02 9b 7b 65 cb 08 ee ea 20 89 7c de 0d 1a 00 97 57 e8 2a 45 6b b5 55 73 c4 4e eb f5 d4 85 a8 78 13 4f f2 91 55 ef e7 93				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T02:45:42Z / 26/07/2022T21:45:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001a51				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/07/2022T02:45:42Z / 26/07/2022T21:45:42-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4912535				
	Datos estampillados	D4119AEE12ADDB1D542025FB1B11E821138FBF2EF15AE24A2C57BAEA3DFF61D5				

